



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0009-2022-JGTH-DGA-UNCP**

Huancayo, **15 Feb. 2022**

**Visto** el expediente con registro N° 115862 de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por don Mao Franklin Cordova Medina, identificado con DNI N° 45733699, ex servidor de nivel remunerativo SDP; como Técnico Administrativo I, adscrito al Unidad de Presupuesto, a través del cual solicita pago de compensación vacacional por vacaciones truncas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Que**, es relevante anotar que el art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.;

**Que**, a través del Informe Escalafonario N° 002-2022-UEU/UNCP de fecha 04 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que el interesado prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, como Técnico Administrativo I, de nivel remunerativo SDP, adscrito al Unidad de Presupuesto, en las condiciones señaladas en el citado Informe escalafonario;

**Que**, mediante Proveído N° 011-2022-UEDP-UNCP de fecha 12 de enero 2022, el Jefe de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe N° 001-2022-APC-UEDP de fecha 11 de enero de 2022, donde se hace de conocimiento que don Mao Franklin Cordova Medina, laboró en esta casa superior de estudios hasta el 28.10.2021 y se procedió a efectuar el cálculo de vacaciones truncas como sigue: periodo 2019 le corresponde 15 días, periodo 2020 le corresponde 30 días y periodo 2021 le corresponde 25 día haciendo un total de 70 días;

**Que**, mediante Informe N° 007-2022-URP-UNCP de fecha 13 de enero de 2022, la jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones da a conocer que con informe N°001-2022-APC UEDP/UNCP, la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal, informa que se le adeuda un total de 70 días de vacaciones pendientes al ex servidor MAO FRANKLIN CORDOVA MEDINA de nivel remunerativo SPD, sin embargo, de acuerdo a la Normativa vigente solo corresponde para el cálculo los dos últimos periodos (2020 y 2021) haciendo un total de 55 días pendientes de vacaciones. el cálculo que le corresponde al recurrente por vacaciones truncas, indicando que el monto que se le adeuda correspondiente al año, 2020 y 2021 es de S/. 2,208.87 por compensación vacacional;

**Que**, con Informe N° 0006-2022-JOGTH/UNCP del 14 de enero de 2022 la jefa de la Oficina de Gestión del Talento Humano informa que sería factible el pago de vacaciones truncas a favor de don Mao Franklin Córdoba Medina por un total de 55 días por el monto equivalente a S/ 2,208.87 soles;

**Que**, según Informe Legal N° 0045-2022-OAJ/UNCP de fecha 19 de enero de 2022, la Asesora Legal considerando los informes de la Unidad de Escalafón Universitario, Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal y de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, opina por la procedencia del pago de vacaciones no gozadas a la recurrente;

**Que**, a través del Informe N° 053-2022-UPRES/UNCP de fecha 9 de febrero de 2022, el jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte del Asesor Legal y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y

**Estando**, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP; a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N°1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2017, modificada con la resolución N°2670-R-2019 de fecha 15 de abril de 2019;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo ☎ 481060 Anexo 6024- 6043

## ...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0009-2022-JGTH-DGA-UNCP

### SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, el pago de **Compensación Vacacional**; a favor don **Mao Franklin Cordova Medina**, ex Técnico Administrativo I, adscrito al Unidad de Presupuesto, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos
Actividad	:	5001276	Unidades de Enseñanza y Producción
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0000588	Desarrollo de Centro de Producción

#### FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas) **S/. 2,208.87**

2° **DISPONER** que la efectivización del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su aprobación y consideración en el calendario de pagos.

3° **INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



  
Mg. Vilma G. Meza Melgarejo  
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano